



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital
No.110013110023-2017-00208-00

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

Vista la solicitud elevada por los apoderados de todos los herederos reconocidos, respecto de la exclusión del pasivo inventariado como quiera que refieren que el mismo ya fue cancelado, se dispone;

Tener por excluido el pasivo de la sucesión y que fuera inventariado en su momento procesal oportuno, por ser la voluntad de todos los herederos reconocidos, coadyuvados por sus apoderados, para lo cual los mismos darán aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 508 del C.G.P., para lo cual informarán a la partidora designada a fin que la misma proceda de conformidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y el acuerdo allegado por los interesados por sustracción de materia, no se resuelven las peticiones respecto de la solicitud de rendición de cuentas, si a bien lo tienen los interesados deberán acudir a proceso separado para tal fin.

De otra parte, de la revisión del expediente se tiene que no figura reconocimiento como heredero al señor JUAN CARLOS MORENO ISAZA, en aras de evitar futuras nulidades, se reconoce al mismo como heredero del causante en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

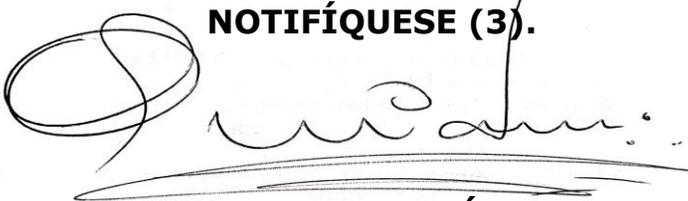
Así mismo, teniendo en cuenta que en proveído de la fecha se está aprobando el trabajo de partición y adjudicación, se ordena la entrega de los dineros que se encuentren a órdenes de este juzgado y por cuenta del presente proceso a prorrata a cada uno de los herederos reconocidos, para lo cual por secretaría efectúense los fraccionamientos a que haya lugar.

Téngase en cuenta la autorización allegada por el señor JUAN CARLOS MORENO ISAZA, en cabeza de la señora MYRIAM SOFIA BAYONA PEINADO, para recibir y cobrar los títulos de depósito judicial que le puedan corresponder en su cuota parte con ocasión de la orden aquí impartida, una vez se encuentre en firme el auto que aprueba la partición. Secretaría proceda de conformidad.

Así mismo, téngase en cuenta la autorización allegada por el señor JUAN CARLOS MORENO ISAZA, en cabeza de la sociedad A&S COLOMBIA SAS, para recibir y cobrar los títulos de depósito judicial que le puedan corresponder en su cuota parte con ocasión de la orden aquí impartida, una vez se encuentre en firme el auto que aprueba la partición, para lo cual deberá acreditar sumariamente la calidad de representante legal de dicha sociedad para la elaboración de la orden de pago. Secretaría proceda de conformidad.

Por secretaría, a fin que no se preste para confusión en la revisión del expediente digital, traslade los archivos que se encuentran la carpeta denominada como "CUADERNO PRINCIPAL", y que corresponden a los ítems, 02. a 19.1, a la carpeta con el nombre de "CUADERNO PRINCIPAL-CONTINUACION", ya es el orden lógico y cronológico del expediente.

NOTIFÍQUESE (3).



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 131 HOY: 02 de septiembre de 2022 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)</p> <hr/> <p>LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria</p> |
|--|